



Se senta y ocho maravedis.

ATHA-DAN-ECMSA-007-119

SELLO SEGUNDO, SESENTA Y
OCHOMARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA
Y DOS.

En la Villa de Lima y casar del ayuntamiento de la dicha Villa
En veinte y siete dias del mes de junio de mill y seiscientos y
quarenta y cinco años estando juntos llamados y auerados
Los señores herederos de las reales salinas desta villa, amano
y suso y por su parte y en su nombre los diputados y per-
sonas con su orden que han declarado y juntas con los señores
Sebastian Enríquez Pimentel tesorero general por su ma-
gestad de dichas salinas y las demas que en el partido de esta
Villa La Vieja y Camora estando anexo juntos especial per-
sonal y nombradamente Los señores Licenciado Calde-
ron de Castillo tesorero por su magestad En este acuerdo
yo = Juan Perez alonso = Juan Placio diputados de la sala
mas de dicha Villa = El Licenciado don Pedro Samaniego
Romero diputados de dichas salinas reales de amano El P.
matteo del yerro y salinas diputados por las salinas de Rario
y el dho. Enriquez Pimentel tesorero general suyo dho.
y mediante las ordenes que dho. diputados tienen de dho.
herederos de dichas salinas Reales y la voluntad de dho. señor.
tesorero = dixeron que por quanto de tiempo y memorial
esta parte en virtud de cédulas y privilegios Reales que
tienen de su magestad para que de la sal que se fabrica
en dichas salinas se aproveche y provea todo el Reyno
de Leon su jurisdicción y distrito asta las raxas que
confinan con el principado de asturias y reino de galicia
y toda Merced de Roa y aranda y aguas Berrientes del Rio du-
ero de esta de Castilla Vieja y estando en este uso consu-
mo y posesion de dichas cédulas y privilegios Reales a
dado su noticia que por parte de fernando de amano



...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...
...de guerra contra mendo ...

Lo primero que haya Juan Gallo de andrada sea non
baada por su parte de dho herederos y de dho señor de
roero con su poder alavilla de madud y alay de
mar y arte que sea neces acontradecir la Execuci
on de dha Roturion y acen todas las demas dilig
necessarias a quien por su ocupacion de cada una de
selean. En atado quimientos mrs de salario pagados la
mitad por dho señor tesorero y la otra mitad por
los dho herederos de dhas salinas. E en la conformidad y
Concordia que esta echa antigua entre dho herederos de
dhas salinas reales y constando de suma y cantidad
de mrs. que montaren dhas salarios por relacion
ajustada de de Bente de tenero de este presente mes
y año aviendolos pagado dho señor tesor. seapa pago
de dha mitad de mrs de dho salarios repartiendolos.
Entre dho herederos de dhas salinas En conformidad
de dha Concordia y anvi mmo. y encauada ala soli
gita de la pleitos y ex^{ta} de la Carta. executoria que
dhas salinas reales y tienen Contra Las salinas de
atienca y aymon partido de Roa y axanda y con
tra diez y saproun y quales quier papels que ten
gan ganados saproun de alaba Junto al anorio
de Bizcaya. E las Virritas calas y escudinos de la
tal que entra en dha Provincia de lapro y en
de Reino penanarraz y otros en contravencion
que blansa m. de las aduallas y privilegios de que tie
nend asi para se protegan y los solos y folios.
Puestos por el resuero que se pue el xalano se fue





2
Dada para el año de mil y seiscientos y cinquenta
y cinco

de dhas. que han referidas = y tambien que
queda a la obediencia de todas las demas diligencias.
sobre todo lo que se fuere en Comendado. por donde
con el mismo salario sin que sea visto por ser pedir
llevar otros ningunos minas de ni nacer mas del
salario señalado. Ni los otros en el por uacacion de
todo lo suso dho. ni por rehenes. no sean obligados
a mas satisfacion ni por quala mitad de los
salarios sin embargo de la obediencia ni por ningun
unos. Mas que se den. Ni gasten con abogados.
Pro quadores. Solicitadores ni en otra manera al
guna. Mas de lo mas dho que la mitad de los
salarios a justas en su ocupacion justa y todo.
ello por el mismo. Los dho. diputados cada uno.
uno por lo que le toca por nombre de su parte ala
paga y cumplimiento de todo lo que dho es. obli
gacion sus personas. Bien. Juros y rentas. mudas
y razas. derechos y acciones. auidos y por auer y di
xon todo supodex cumplido por si y en dho. n.
mediante las ordenes que tienen de dho. here
deros de dhas. Salinas Reales a todas las justici
as y Jueces del Reyno señores que de todo ello
y parte puedan. y duan. Conozcan para que por to
do Rigor de derecho y Bu. Executiva. Les Conpe
La. Y apremie al cumplim. y pago de todo lo
que dho es y lo acatuvieron por si y en dho. nombre
por si de finta. Parada en autoridad de Com
pulsada. y todo lo qual en las leyes. fueros.
derechos. Pragmaticas y privilegios de las abas.
La. General Enforma. No otorgaron a no si
endo H.º Diego Gutierrez Escalona. Jueces

